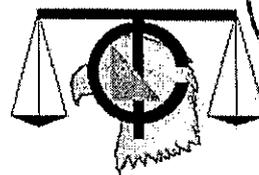




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



“2019-AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”.

Informe Legal N° 229 /2019

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: N° 208/2019, Letra: S.P.

Ushuaia, 4 diciembre de 2019

**SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C
DR. PABLO ESTEBAN GENNARO**

Viene al Cuerpo de Abogados el Expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/*INVESTIGACIÓN ESPECIAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN PLENARIA N° 186/2019 ART. 2° – C.P.S.P.T.F.*”, a fin de tomar intervención y emitir el dictamen jurídico pertinente.

ANTECEDENTES

En primer lugar, en orden a la brevedad, deviene necesario remitirse a los antecedentes obrantes en los Informes Legales N° 141/2019 y N° 172/2019, ambos Letra: T.C.P. - C.A.

Ahora bien, en virtud de la Nota Externa N° 11/2019, Letra: V.E. - C.P.S.P.T.F., suscripta por la Vocal por el Sector Pasivo de la Caja de Previsión Social de la Provincia, señora Elisa DIETRICH, se emitió el Informe Legal N° 171/2019, Letra: T.C.P. - C.A.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

El mentado Informe expuso: “(...) la Nota referida en el corresponde viene a este Tribunal, a fin de informar respecto de diferencias suscitadas en el marco del análisis del proyecto del Presupuesto 2020 de la C.P.S.P.T.F., entre la señora Elisa DIETRICH, en su calidad de Vocal por el sector Pasivo y el presidente de la misma, Rubén BAHNTJE, en cuanto a la aplicación del Fondo de Sustentabilidad del Sistema Previsional. Dicho Fondo fue creado por la Ley provincial N° 1210, el cual se integraría, entre otros recursos, con los fondos provenientes del cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la Ley provincial N° 1068”.

Luego, debido a la complejidad de la materia a analizar, se plasmaron los orígenes de la problemática en relación al Decreto provincial N° 761/2013 y las Leyes provinciales N° 1068, N° 1069, N° 1070, N° 1190, N° 1192 y N° 1210.

Atento lo expuesto, la letrada dictaminante manifestó que: “(...) sería a la luz de la normativa precedentemente expuesta que habría surgido la disidencia entre la Señora DIETRICH y el Presidente de la C.P.S.P.T.F. en cuanto a la aplicación del Fondo de Sustentabilidad del Sistema Previsional, creado por la Ley provincial N° 1210.

(...) Cabe mencionar que recientemente se aperturó el expediente del Registro de este Tribunal N° 208/2019 Letra: T.C.P. - S.P. caratulado 'S/ INVESTIGACIÓN ESPECIAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN PLENARIA N° 186/2019 ARTÍCULO 2° C.P.S.P.T.F.', por el que se dio inicio a la investigación especial ordenada por la Resolución Plenaria N° 186/2019 a raíz de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



“2019-AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”.

denuncias presentadas ante este Organismo por la señora Elisa DIETRICH, referidas a la aplicación de la Ley provincial N° 1068.

En este sentido, habiendo tomado conocimiento de la apertura del mencionado expediente y, dado que el objeto de dicha investigación guarda estricta relación con lo planteado en las presentes actuaciones, estimo que sería conveniente, por cuestiones de economía procesal, incorporarlas como un nuevo punto de investigación”.

Por su parte, el Secretario Legal A/C de este Tribunal, compartió el criterio vertido por la letrada dictaminante y resaltó: “(...) *que el objeto de estudio traído a conocimiento por la Nota Externa citada, sería en principio acotado y a ser dilucidado en un análisis hermenéutico de la profusa normativa dictada a tenor de la emergencia, que en principio estaría siendo analizada en la investigación en curso, ello mas allá de alguna comprobación fáctica a dilucidarse durante su sustanciación, por lo que prima facie, no sería óbice esta inclusión para su conclusión en término”.*

Por Resolución Plenaria N° 198/2019, se aprobó el Informe Legal N° 171/2019, Letra: T.C.P. - C.A. y resolvió ampliar el objeto de la investigación ordenada por su similar N° 186/2019, incorporando la temática expuesta en la Nota Externa N° 11/2019, Letra: V.E. - C.P.S.P.T.F.

Seguidamente, a fojas 83 obra Nota N° 407/2019, Letra: F.E., del 22 de octubre del corriente, suscripta por el Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Estado, Dr. Maximiliano A. TAVARONE, informando que: “(...) *en el marco del expediente del corresponde, caratulado: 'SOLICITA INTERVENCIÓN RESPECTO A*

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

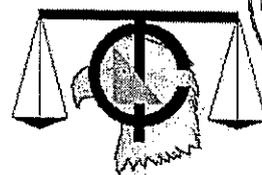
RECURSOS DE LA CPSPTF SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO PROVINCIAL 716/2013', en el que tramita la presentación de referencia efectuada por la Sra. Elisa DIETRICH en su carácter de Vocal Pasivo, a través de la cual pone en conocimiento de esta Fiscalía de Estado que no han contemplado dentro del proyecto de presupuesto correspondiente al ejercicio 2020 recursos concernientes al decreto provincial N° 761/2013 que se encontraría vigente.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, según indicó la presentante, puso a su vez en conocimiento de lo denunciado al Tribunal de Cuentas, le agradeceré que tenga a bien mantenerme al tanto de las actuaciones llevadas a cabo en la jurisdicción a su cargo respecto de la cuestión aludida”.

Por último, mediante Nota N° 3020/2019, Letra: T.C.P. - Pres., el Presidente de este Órgano de Control, Dr. Miguel LONGHITANO, dio respuesta a lo requerido ut supra, manifestando que: “(...) Sobre el particular, llevo a su conocimiento que a través del expediente S.P. N° 208/2019, caratulado: 'S/ INVESTIGACIÓN ESPECIAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN PLENARIA N° 186/2019 ART. 2° – C.P.S.P.T.F.', efectivamente se canalizó la presentación que formuló la Sra. Elisa DIETRICH en su carácter de Vocal Pasivo de la C.P.S.P.T.F., que trata sobre el asunto que menciona en su misiva, encontrándose dichas actuaciones en plena etapa de investigación, motivo por el cual se lo mantendrá informado de su avance”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2019-AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN".

ANÁLISIS

En este estado se remiten las actuaciones a este Cuerpo de Abogados, a los fines de evaluar la necesidad de agregar nuevos puntos al plan de acción detallado en el Informe Legal N° 172/2019, Letra: T.C.P. - C.A.

En virtud de los antecedentes reseñados, se deduce que el tema objeto de análisis se circunscribe a la aplicación del Fondo de Sustentabilidad del Sistema Previsional.

Dicho Fondo fue creado por la Ley provincial N° 1210, el que se integraría, entre otros recursos, con los fondos provenientes del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley provincial N° 1068.

Tal como fuera expuesto en la Nota Interna N° 32/2019, Letra: V.E. - C.P.S.P.T.F., la señora Elisa DIETRICH fundó su abstención respecto a la aprobación del proyecto de presupuesto 2020 y manifestó: "(...) 1. *Se advierte que en el cuadro de fuentes de financiamiento no se incluye recurso alguno correspondiente a los previstos en la ley 1210 inciso c) que fuera creado como obligación de pago del Poder Ejecutivo en el marco de la ley de emergencia. (Artículo 34 Ley 1068), artículo 34- 'Hasta tanto se comience a aplicar el producido del fideicomiso establecido en la presente ley a favor del IPAUSS o el Organismo que lo reemplace, el Poder ejecutivo deberá seguir abonando el compromiso asumido en el Decreto 761/2013'. posteriormente al vencimiento de esta, se incluye con carácter de obligación permanente en la Ley 1210, integrando el Fondo de sustentabilidad, en virtud que la ley 1210 sancionada en el mes de*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

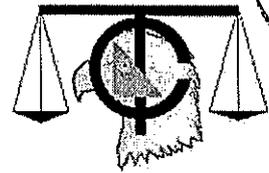
diciembre de 2017, publicada en el Boletín Oficial el 23/01/2018- establece ... **'Del Fondo de Sustentabilidad del Sistema Previsional,- Crease el Fondo de Sustentabilidad del sistema Previsional, y en su artículo 2º inciso c) incluye 'los fondos provenientes del cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la Ley Provincial 1068.'**... verificando que en el proyecto de presupuesto no se refleja los fondos que deben provenir de este recurso, Lo que implica que durante el ejercicio 2018 no se percibió suma alguna de esta fuente de financiamiento, ni se prevé percibir este recurso en el ejercicio 2020, ante ello, se entiende que el déficit determinado que sera soportado finalmente por los Organismos alcanzados en el art. 23 de la ley 1070, estarían soportando un déficit generado por la falta de pago del P.E.

2. Con respecto a los recursos extraordinarios previstos en la Ley 1210 artículo 1º incisos 1 y b) integrantes del Fondo de sustentabilidad, entiendo pertinente solicitar que este recurso se refleje dentro en el cuadro de fuentes de financiamiento -FONDO DE SUSTENTABILIDAD, ya que este recurso entiendo no reviste carácter ordinario, y forma parte de las fuentes financieras a ser aplicadas en forma posterior a la determinación del déficit primario (...)"

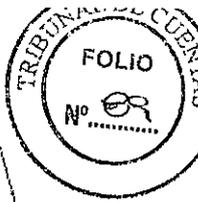
Ahora bien, el artículo 34 de la Ley provincial Nº 1068, que declara la Emergencia del Sistema de la Seguridad Social de la Provincia por el término de dos (2) años, dispuso: "Artículo 34.- Hasta tanto se comience a aplicar el producido del fideicomiso establecido en la presente ley a favor del IPAUSS o el organismo que lo reemplace, el Poder Ejecutivo deberá seguir abonando el compromiso asumido en el Decreto provincial 761/2013.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



“2019-AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”.

Dichas sumas deberán ser deducidas del monto de la deuda consolidada que se determine de acuerdo a la presente ley”.

Así, previo a que la mencionada norma culmine su vigencia, se promulgó la Ley provincial N° 1190, por la que se prorrogó parcialmente su similar N° 1068.

El artículo 1° -Ley provincial N° 1190- expone: *“Prorrógase la Emergencia del Sistema de la Seguridad Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, dispuesto por el artículo 1° de la Ley provincial 1068, por el lapso de dos (2) años, los que se computarán a partir del 1° de enero de 2018.*

La prórroga estará limitada a la vigencia de los artículos 2, 3, 4, 6, 10, 15, 16, 22 y 24.

Las medidas e instrumentos previstos en el Título III de dicha ley, en razón de sus alcances y efectos a largo plazo y su autonomía normativa se encuentran sujetas al cumplimiento de sus propósitos, mantendrán su vigencia hasta la efectiva implementación de los mecanismos allí previstos y en la medida del cumplimiento de los objetivos que se propone alcanzar”.

La disidencia que se suscita entre la Vocal por el Sector Pasivo de la Caja de Previsión Social de la Provincia y el Presidente del Ente, refiere a la aplicación del artículo 34 luego de la sanción de la Ley provincial N° 1190.

Sin perjuicio del análisis que se deberá realizar por parte de las suscriptas, se entiende prudente agregar como parte de la Prueba a Producir, obrante a fojas 44/46 de las presentes actuaciones, los requerimientos de índole legal que se detallan a continuación:

– Tesorería General de Gobierno de Tierra del Fuego

a) Informar en relación a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley provincial N° 1068, si se han transferido a la Caja de Previsión Social de la Provincia los conceptos relativos al compromiso asumido por el Decreto provincial N° 761/2013.

– Contaduría General de Gobierno

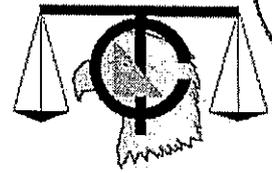
a) Informar en relación a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley provincial N° 1068, si se han transferido a la Caja de Previsión Social de la Provincia los conceptos relativos al compromiso asumido por el Decreto provincial N° 761/2013.

– Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego

a) Informar en relación a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley provincial N° 1068, si se transfirió a la cuenta de la C.P.S.P.T.F., los conceptos derivados del compromiso asumido por el Decreto provincial N° 761/2013.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



“2019-AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”.

CONCLUSIÓN

En mérito a las consideraciones vertidas, se estima prudente agregar los requerimientos detallados en el acápite anterior como parte integrante del plan de acción elaborado mediante el Informe Legal N° 172/2019, Letra: T.C.P. - C.A.

Por lo expuesto, elevamos a usted las actuaciones para la prosecución del trámite de la presente investigación.

María Belén URQUIZA
Abogada
Mat. N° 728 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dra. Daiana Belén BOGADO
ABOGADA
Mat. N° 817 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Expte. N° 208/2019, Letra T.C.P.-S.P.

Ushuaia, 4 de diciembre de 2019.

**SEÑOR VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DR. MIGUEL LONGHITANO**

Comparto los términos del Informe Legal N° 229/2019, Letra T.C.P.-C.A., suscripto por las Dras. María Belén URQUIZA y Daiana Belén BOGADO obrante a fojas 86/90, que expone la nueva prueba a producir en virtud de la ampliación del objeto de la investigación efectuado por la Resolución Plenaria N° 198/2019, la que deberá diligenciarse en el mismo término y bajo los mismos parámetros propuestos por el Informe Legal N° 172/2019 Letra T.C.P.-C.A. (fs. 40/47), en particular en relación al punto IV del Informe.

En consecuencia, elevo a Usted las presentes para su análisis y conocimiento de los miembros del Cuerpo.

Dr. Pablo E. GENNARO
a/c de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

